

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

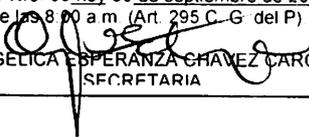
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00204
DEMANDANTE: YOLANDA CANO SALAZAR
DEMANDADA: GLORIA EDILMA PÁEZ GACHA.

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fs. 99 y 100- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 99 hoy 30 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA